

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180094000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Frente a la petición de ampliación de medidas, se abstiene el despacho de emitir pronunciamiento alguno, ello como quiera que, revisado el plenario, se observa que dentro de las presentes diligencias no se han decretado ningún tipo de medida cautelar.

Notifíquese;

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0138</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 de Agosto de 2022</u>.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--